

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3897

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de Se-búlcor de la casa paterna el joven Tomás Bravo Sebastián, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo, y en caso afirmativo, ordene la conducción á disposición del Alcalde de dicho pueblo, para que éste lo entregue á la familia del citado joven que le reclama.

Segovia 20 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Pelo negro, color bueno, con señales en la cara de haber tenido viruelas; edad 22 años, soltero, de un metro y trescientos setenta milímetros; viste pantalón de paño negro, blusa azul rayada, boina azul rayada y alpargata abierta, barba naciente; va indocumentado.

Núm. 3898

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Por haber resultado desiertas las subastas verificadas de las minas de cobre, "Angelita y Magdalena," "Entrépidos," y "El puente del Diablo," situadas la primera en Ortigosa del Monte, paraje Cuesta de las Rozas, con 16 pertenencias de extensión, y la segunda y tercera, en término

de Revenga, parajes El Vallado y Rincón de la cerca Carbonero respectivamente, con 16 y 24 pertenencias, también respectivamente, en los expedientes números 187, 185 y 184, de dichas minas, he dictado conforme á lo dispuesto en la vigente legislación del Ramo, providencias por virtud de las cuales se declara franco y registrable el terreno comprendido por las minas referidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 20 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3899

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Noviembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Por enfermedad de los Sres. Secretario y Oficial 1.º, se acuerda habilitar como tal Secretario para esta sesión y las sucesivas interin duran dichas enfermedades, al Oficial 2.º de Secretaria, don Mariano Cáceres.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 14, 21, 22, 24 y 25, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Corrección pública.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y trasladada por el señor Gobernador como consecuencia de la instancia elevada por esta Comisión provincial, en solicitud de que sean trasladados al correccional de Segovia, todos los reclusos que de esta provincia existían en la prisión celular de Madrid, y como consecuencia de se releve á los fondos provinciales de Segovia del pago de las cantidades consignadas en presupuestos para atenciones del correccional de Madrid; y visto cuanto en dicha Real orden se expresa, la Comisión acuerda quedar enterada y pasarla á la Contaduría de fondos provinciales en unión de copia

del contrato celebrado por esta Comisión provincial y la permanente de la Junta de la cárcel del partido, á fin de que por dicha Contaduría se tengan en cuenta los citados documentos.

Policia rural.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por D. Calixto González Sanz, vecino de Turégano, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa por haber vendimiado una viña de su propiedad sin haberse dado orden para ello, según se viene haciendo desde tiempo inmemorial; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con acierto acerca de dicho recurso, debe reclamar del Alcalde de Turégano certificación del convenio ó concordia que se dice existe entre dicho pueblo y sus limítrofes, para llevar á cabo la vendimia.

Policia urbana.—Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Poza, Concejal del Ayuntamiento, contra acuerdo del mismo, adoptado con motivo de una instancia de D. Leocadio Suárez, de aquella vecindad, en solicitud de concesión de terrenos para construir una pared, y vista otra instancia suscrita por el citado D. Leocadio, alzándose del acuerdo de aquel Ayuntamiento, negándole autorización para edificar en un parcela de terreno adquirido por el recurrente de su convecino don Leandro González, á quien la cedió aquel Municipio; y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede sea desestimado el recurso de alzada de referencia, y confirmar por tanto la providencia recurrida.

Presupuestos municipales.—Capital.—Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por D.ª Brigida Chapado, vecina de Barcelona, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, declarándola inhabilitada para percibir el haber pasivo que como pensionista venía disfrutando, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe obligar al Ayuntamiento de esta Capital á que rehabilite á la señora Chapado en la pensión que disfrutaba, con abono de las cantidades que se la adeudan por los meses que dejó de percibir aquella.

Etiqueta.—Madrid.—Dada cuenta de la carta que ha sido dirigida al

Sr. Gobernador civil por la Excelentísima Sra. D.ª Rosa López, viuda de D. José Oñate y Ruiz, expresando á la Comisión provincial su agradecimiento por haber consignado en acta el sentimiento que á la Corporación causara la noticia del fallecimiento del indicado Sr. Oñate, enviando el oportuno pésame, la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haberse dirigido por el Tímo. Sr. Obispo de la Diócesis, una atenta carta rogándole se dieran las órdenes oportunas para que la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, asistiera en la tarde de mañana á la procesión que ha de verificarse con motivo á la inauguración de la Iglesia de Corpus, la Comisión acuerda acceder á lo interesado por el Prelado, y que á éste efecto se den las órdenes oportunas al Director de aquel Establecimiento de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Mariano Cáceres Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 3899

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Noviembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Navares de las Cuevas.—Dada cuenta de la comunicación del Regidor sindico del Ayuntamiento de dicho pueblo, en la que al denunciar el hecho de que el vecino del mismo pueblo Simón Castro Guijarro, se ha intrusado en un terreno destinado á pastos de la ganadería del pueblo, con gran perjuicio para ésta, interesa

de la Excm. Diputación provincial sea aquél castigado con arreglo á la falta cometida, la Comisión acuerda no tomaren consideración la comunicación de referencia, por ser la resolución del asunto á que la misma se contrae de la competencia del Ayuntamiento, y toda vez que no aparece que esta Corporación municipal haya adoptado acuerdo sobre el mismo.

Hacienda municipal.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la cual se dispone de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que el pago de la indemnización del Sr. Diputado provincial y Oficial auxiliar que giraron una visita de inspección al pueblo de Juarros de Riomoros, por acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Agosto de 1895, sean reintegrados á los fondos municipales por los perceptores de la misma, toda vez que debió haber sido satisfecha por los fondos provinciales, la Comisión no estimando urgente la resolución del asunto, el cual entraña alguna trascendencia, acuerda dejar la resolución indicada á la Excm. Diputación.

Contratos municipales.—Navas de Oro.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para adquirir por gestión directa un local ó terreno donde edificar con destino á Casa Ayuntamiento, Escuela de niños y niñas y habitación para los Profesores, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede declare la excepción del concurso para la adquisición de terreno ó edificio con destino á edificación de Casa Ayuntamiento, Escuelas de niños y niñas y habitaciones de los Profesores del pueblo de Navas de Oro.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Aldehorno.—Habiendo sido devuelto al indicado pueblo el expediente instruido por el mismo, en solicitud de condonación de parte de la contribución territorial que satisface, por el pedrisco que descargó en el término municipal el 28 de Mayo último, para que fueran subsanadas las diferencias que según la Administración de Hacienda se observaba entre algunas de las partidas de los contribuyentes y los datos que existían, no pudiendo esta Comisión por carecer de antecedentes, apreciar si la indicada subsanación es la debida; la misma acuerda remitir dicho expediente á la indicada Administración de Hacienda, á fin de que por la misma se aclare dicho concepto.

Beneficencia.—Capital.—Remitida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia la nota de las condiciones que han de regir en las subastas para el suministro en aquel Establecimiento, durante el año 1903, de la carne de vaca, harinas para la fabricación de pan, vino, tocino, patatas, alubias, materiales de calzado, paños, bayetas y frisas y telas y otros artículos de vestir; la Comisión, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1899 y 26 de Abril de 1900, acuerda aprobar los pliegos de condiciones formulados al efecto, disponiendo la publicación en el Boletín oficial de la provincia de los oportunos anuncios, en los que se expresan que por el plazo de diez días que fija el art. 29 del citado Real de-

creto de 26 de Abril de 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación los pliegos de referencia, contra los que podrán presentarse las reclamaciones oportunas en el plazo indicado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 7 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Mariano Cáceres Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

COMISIÓN PROVINCIAL

Celebrada sin efecto el día 21 del actual, por falta de licitadores, la segunda subasta del servicio de bagajes de los cantones de esta provincia, durante los tres años, desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1905, ha acordado esta Corporación, en sesión de hoy, señalar los días del mes de Diciembre próximo que á continuación se expresan, de once á doce de su mañana, para la celebración de subastas parciales por cantones, los cuales y cantidad que sirve de tipo á cada uno por dichos años, son á saber:

CANTONES	Cantidad tipo de la subasta	
	Pts.	Cts.
Día 9		
Segovia.....	6.672	
Otero de Herreros.....	1.200	
San Ildefonso.....	1.260	
Torreballeros.....	960	
Sotosalvos.....	444	
Collado Hermoso.....	348	
Pedraza.....	840	
Día 10		
Honrubia.....	1.432'80	
Pradales.....	1.117'80	
Boceguillas.....	1.314	
Cerezo de Abajo.....	1.333'20	
Riaza.....	300	
Sepúlveda.....	828	
Turégano.....	420	
Día 11		
Carbonero el Mayor.....	1.200	
Navalmanzano.....	992'40	
Pinarejos.....	932'40	
Sanchonuño.....	1.130'40	
Cuéllar.....	921'60	
Santa María de Nieva.....	982'80	
Coca.....	498'60	
Día 12		
Espinar.....	3.625'20	
Villacastín.....	1.978'80	
Labajos.....	838'80	
Martín Muñoz de las Posadas.....	780	
Montuenga.....	768	
San Cristóbal de la Vega.....	1.389'60	

Dichos actos tendrán lugar en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de esta Comisión en quien delegue, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial, debiendo los licitadores ajustar su proposición al siguiente modelo, extendida en papel timbrado de una peseta y presentarla dentro de la primera media hora mencionada adjunta con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100, consistiendo el definitivo que ha de constituir el rematante en el 10 por 100 del importe porque se le adjudique el servicio, siendo éste satisfecho por trimestres vencidos, y teniendo entendido que para el bastantear de poderes de que trata el artículo 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan designados por la Excm. Diputación indistintamente los Letrados Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle,

D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rafael Rey.

Segovia 22 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

Aceptando todas las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base á la subasta del servicio de bagajes, el que suscribe se compromete á facilitar todo el que se necesite en el cantón de...., durante el tiempo determinado en la condición 41, por la cantidad de.... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma).

Núm. 3879

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda pública en circular de 15 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupón número 5, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 11 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presen-

tadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 23 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hayéndolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que

ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.^a remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma podrian presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conservar dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las

facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 18 de Noviembre de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. S., Juan J. Granja.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 3916

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Varios servicios con aplicación al año 1903.

Para que dé principio el próximo año, falta poco más de un mes y sin embargo son, en número de alguna consideración, los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de cumplir diferentes servicios que, además de revestir importancia suma, exigen que en plazo fatal quedan terminados.

Como esta conducta puede ser origen, no solamente de que se ocasionen daños al haber del Tesoro, pues cuando menos retrasaría el que en tiempo oportuno dispusiera de lo que legítimamente le pertenece, sino que aparejaría no pequeña responsabilidad imputable á los causantes del significado perjuicio, la Administración de mi cargo, encargada de evitar la prosecución del referido estado de cosas, previene á las Corporaciones municipales adopten las medidas que son del caso al objeto de que, dentro del mes actual, obren en esta dependencia los documentos que á continuación designa:

Consumos.—Certificaciones en que conste los medios adoptados para cubrir los cupos de consumos señalados para 1903, que han debido ser presentadas en la segunda quincena del mes de Septiembre último. Expedientes de los medios utilizados al efecto antes indicado, demostrativos de los celebrados conciertos gremiales, arriendos á venta libre ó á la exclusiva, y repartos vecinales, para lo cual concedió plazo á las municipalidades hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

Industrial.—Matriculas, tres ejemplares, lista cobratoria y certificaciones de los Profesores Médicos con ejercicio en la localidad y de los industriales comprendidos en la 2.^a sección de la tarifa de patentes, que debieron entregar en esta dependencia antes del día 1.^o del mes corriente.

Rústica y Urbana.—Repartimiento duplicado de ambos conceptos de riqueza, acompañado de la conducente lista cobratoria, y listas cobratorias, tres ejemplares, relativas á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales, que en observancia de lo que tan recomendado está á los municipios, era preciso hubieran remitido á la oficina de mi cargo antes del día de hoy.

Carruajes de lujo.—Los padrones de este impuesto ó certificaciones negativas de la existencia en el término municipal de la mencionada clase de unidades contributivas. El plazo que se otorgó á los Ayuntamientos para efectuar el envío de los certificados ó padrones de referencia no vence hasta el 6 del inmediato mes de Diciembre,

y teniéndolo en cuenta, la dependencia de mi dirección no altera la fecha dicha.

Penétrese los Sres. Alcaldes y Concejales de que es indispensable realicen un esfuerzo en la proporción que demandan los servicios determinados, á fin de ultimarlos; porque en otro caso y para eludir la responsabilidad que á la Administración alcanzaria, veríase precisada conforme con la facultad que la confiere el núm. 10 del art. 28 del Reglamento de la organización provincial vigente, á proponer al Sr. Delegado les declare incursos en la que prescriben los diversos Reglamentos relacionados con las contribuciones é impuestos de que queda hecho mérito.

Segovia 20 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 3919

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Servicio de repartimiento de la contribución territorial.

Estando dispuesto por la Superioridad que en las listas cobratorias que deben acompañarse á los repartimientos individuales se consigne en columna separada el importe del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, y habiéndose observado que por algunas Alcaldías se han enviado á esta Administración los expresados documentos en la misma forma en que venían verificándolo, se advierte á los Ayuntamientos y Juntas periciales que todas las listas cobratorias que se reciban sin figurar separadamente el expresado recargo, serán devueltas para que se llene dicho requisito juntamente con el reparto y su copia.

Segovia 22 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda P. S., López.

Núm. 3918

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.^o de Diciembre próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley.

Segovia 21 de Noviembre de 1902.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Núm. 3921

Alcaldía de Moral.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él consignados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, empezando á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial*.

Moral 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Núm. 3923

Alcaldía de Vegas de Matute.

Por el vecino de este pueblo Alejandro Cubo Bermejo, se da parte á esta Alcaldía que

en la noche de ayer veinte, han desaparecido de la Dehesa boyal de este pueblo las caballerías siguientes:

Una yegua pelo rojo oscuro, herrada de las manos, edad de siete á ocho años, alzada de seis cuartas y media, ancha de gorrón, la cola recortada.

Una mula de rastra, pelo negro morcillo, belfa.

La persona que sepa su paradero se le gratificará por el interesado.

Lo que se hace saber por medio de éste. Vegas de Matute 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 3928

Alcaldía de Pradales.

Terminado el repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias sobre urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y formular sus reclamaciones en la forma reglamentaria; sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Pradales 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Benito.

Núm. 3929

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, el de urbana y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio García.

Núm. 3925

Alcaldía de Carrascal del Rio.

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones de riqueza territorial y urbana de este distrito, formados por la Junta pericial para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el cual, no serán oídas.

Carrascal del Rio 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

Núm. 3924

Alcaldía de Martín Miguel.

El repartimiento de contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias por la de edificios y solares de este distrito y para el año de 1903, son de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento, por ocho días, que se dirán desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de provincia, durante cuyo plazo de tiempo, pueden examinar aquellos documentos los contribuyentes respectivos y exponer lo que sobre los mismos crean conducente.

Martín Miguel 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 3927

Alcaldía de Villaseca.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, cumpliendo lo dispuesto por el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, persuadidos de que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna, como tampoco las que de funden en otros motivos que los expresados en el párrafo 2.^o del citado artículo 74.

Villaseca 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 3917

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia vacante con el sueldo anual 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes a esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Campo de Cuéllar 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 3812

Alcaldía de Bercial.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y reclamar si se creyeran agraviados; pues pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Bercial 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Portero.

Núm. 3813

Alcaldía de San Ildefonso.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formularse por éstos las reclamaciones que crean oportunas.

San Ildefonso 20 de Noviembre de 1902.—Alcalde, Matías Budía.

Núm. 3814

Alcaldía de Villacastín.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año natural de 1903, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villacastín 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 3815

Alcaldía de Tolocirio.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el expresado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes interesan, formulando dentro del mismo, las reclamaciones de agravio que consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se señala, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tolocirio 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Callejo.

Núm. 3905

Alcaldía de Duratón.

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Duratón 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo del Val.

Núm. 3905

Alcaldía de Duratón.

Terminadas las listas cobratorias de los edificios y solares de este distrito para el año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinadas por los contribuyentes presenten las reclamaciones a que se crean con derecho sobre alteración de cuotas ó de sumas en el improrrogable plazo de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Duratón 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo del Val.

Núm. 3906

Alcaldía de Saldaña.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que figuren en ellos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro de los ocho días expresados; y pasado dicho plazo, no serán oídas.

Saldaña 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 3907

Alcaldía de Fuentespiñel.

Hallándose terminado el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Municipio para el año de 1903, quedan puestos al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar del que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Lo que se hace público para que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que juzguen en su derecho; pasado que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespiñel 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Díez.

Núm. 3911

Alcaldía de Boceguillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito, para el año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boceguillas 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 3910

Alcaldía de Trescasas.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, como así bien los de urbana de este distrito municipal para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Trescasas 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio Miguel.

Núm. 3909

Alcaldía de Languilla.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido que sea dicho plazo, que dará principio el día que vea la luz pública en el *Boletín oficial*, no serán oídas.

Languilla 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Cuesta Bahón.

Núm. 3908

Alcaldía de Dehesa.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este dis-

trito municipal para el ejercicio de 1903, según lo dispuesto en el art. 73 del reglamento del ramo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que dentro del plazo señalado los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas a su derecho; transcurrido el plazo antes dicho, no serán oídas las que se presenten.

Dehesa 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gozalo.

Núm. 3903

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, presentando al mismo tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuevas de Provanco 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.

Núm. 3900

Alcaldía de Basardilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria y las listas de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Basardilla 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Zoilo Moreno.

Núm. 3901

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de oír cuantas reclamaciones fueren interpuestas; en la inteligencia que no serán estimadas las que con posterioridad se produjesen.

Torrecilla del Pinar 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Núm. 3902

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Navas de San Antonio 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lucas García.

Núm. 3904

Alcaldía de Sebúlcor.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por todos aquellos que lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurridos los ocho días, no serán atendidas por justas que sean.

Sebúlcor 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Félix Santos.

Núm. 3922

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, de este distrito municipal, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde que vea

la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean justas si se creyeran perjudicados; pasado, no se admitirán.

Aldehuela del Codonal 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Núm. 3926

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la de edificios y solares para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Cobos de Fuentidueña 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Basilio Ródenas.

Núm. 3932

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, como igualmente las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Arriba 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro García.

Núm. 3930

Alcaldía de Cuesta.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal que por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1903, que dan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten hacerlo y reclamar el que se crea perjudicado.

La Cuesta 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo García.

Núm. 3931

Alcaldía de Aldeonte.

Se hallan terminados los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, como así mismo el de urbana de este término municipal para el año de 1903, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Aldeonte 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo González.

Núm. 3920

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se siguen autos ab intestato del soldado del Regimiento Artillería de Sitio, asentado en esta ciudad, Lorenzo Gutiérrez Sevillano, natural de Yébenes, provincia de Toledo, que falleció en el Hospital de Carabanchel Bajo, el día dos de Noviembre del año mil novecientos, apareciendo de las diligencias practicadas que una hermana y sobrino del finado llamados Eulogia Gutiérrez Sevillano y Antonio Lorente Gutiérrez, se creen con derecho a su herencia, habiéndose acordado con esta fechar llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho que ellos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Segovia a veinte de Noviembre de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.